

RESOLUCION GENERAL C.N.V. 790/19

Buenos Aires, 12 de abril de 2019

B.O.: 16/4/19

Vigencia: 17/4/19

Normas de la Comisión Nacional de Valores. Nuevo texto 2013. Tít. II. Cap. VI. Pequeñas y medianas empresas. [Res. Gral. C.N.V. 622/13 \(6\)](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustituir el art. 6 de la Sección I del Cap. VI del Tít. II de las Normas (n.t. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“Monto de emisión

Artículo 6 – El monto máximo en circulación de las emisoras PyMES C.N.V., en los regímenes establecidos en el presente capítulo, no deberá exceder de:

a) Pesos quinientos millones (\$ 500.000.000), o su equivalente en otras monedas, bajo el régimen PyME C.N.V.

b) Pesos trescientos millones (\$ 300.000.000), o su equivalente en otras monedas, bajo el régimen PyME C.N.V. garantizada.

Los valores negociables representativos de deuda serán colocados y negociados en los Mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores, a través de los agentes registrados”.

Art. 2 – La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 3 – De forma.